

INGENIERA  
ELIDA BERNAL L.  
DIRECTORA REGIONAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
PROVINCIA DE LOS SANTOS  
E. S. D.



Respetada directora:

Por medio de la presente yo, **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-212-650, actuando en nombre y representación de la Sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA); comparezco ante usted con la finalidad de notificarme de forma escrita de la resolución No. DRLS-ID-005-2024, por medio de la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para el desarrollo del proyecto denominado **"REMODELACIÓN DE ESTACIÓN DELTA LAS MERCEDES"**.

Queda debidamente autorizada la Sra. Gina Janel Muñoz, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-94-376, para hacer entrega de la notificación y retirar la resolución de aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 29 ( ) días del mes de abril  
del año 2024

Atentos saludos,

**AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**  
PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA)

Fch



TO, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con  
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)  
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)  
firma(s) es(son) autentica(s).

APR 25 2024

Panamá,

Diana

Testigo

M

Testigo

Ana

Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá



Esta autenticación no  
implica responsabilidad de  
nuestra parte, en cuanto al  
contenido del documento.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DRLS-ID-005-2024  
De 22 de abril de 2024**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“REMODELACION DE ESTACION DELTA LAS MERCEDES”**.

La suscrita Directora de Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA S.A. (DELTA)**, a través de su Representante Legal el señor **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA** portador de la cedula de identidad personal No. **8-212-650**, se propone realizar el proyecto denominado **“REMODELACION DE ESTACION DELTA LAS MERCEDES”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 26 de enero de 2024, mediante su Representante Legal el señor, **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“REMODELACIÓN DE ESTACIÓN DELTA LAS MERCEDES”** ubicado en el corregimiento de Guararé , distrito de Guararé, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **LAYNE CONSULTING SERVICES S.A** ,personas jurídicas inscrita mediante Resolución **IRC-010-2016** , debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el 29 de febrero de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-003-2901-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“REMODELACIÓN DE ESTACIÓN DELTA LAS MERCEDES”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (Ver foja 20 del Expediente Administrativo).

El proyecto **“REMODELACIÓN DE ESTACIÓN DELTA LAS MERCEDES”**, consiste en la construcción de nuevas oficinas administrativas, y el mejoramiento de las condiciones actuales del área de despacho de combustible, pavimento, muro perimetral y manejo de los desechos líquidos generados en la fase de operación de la estación de servicio.

El proyecto se estará desarrollando sobre la totalidad de la Finca con código de ubicación No. 7001 y Folio Real No. 7928 (F), ubicada en el sector de Guararé, entre la calle 21 de Enero y la Ave. Dr. Belisario Porras, corregimiento de Guararé Cabecera, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, la cual cuenta con una superficie inicial y resto libre de 504.16 m<sup>2</sup> (Ver pág. 22 y 23 del EsIA)

El proyecto se localiza en el corregimiento d corregimiento de Guararé Cabecera, distrito de Guararé, provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) se muestra:

| Ubicación Geográfica tomadas en Campo |                              |            |   |
|---------------------------------------|------------------------------|------------|---|
| Postes                                | Coordenadas UTM (WGS-84) (m) |            | N |
|                                       | E                            | N          |   |
| 1                                     | 579271.560                   | 864470.720 |   |
| 2                                     | 579271.086                   | 864456.276 |   |
| 3                                     | 579296.737                   | 864444.740 |   |
| 4                                     | 579297.070                   | 864469.510 |   |
| 1                                     | 579271.560                   | 864470.720 |   |

(Ver pág.24 del EsIA)

Como parte del proceso de evaluación, mediante revisión de coordenadas del día 29 de enero del 2024, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**REMODELACION DE ESTACION DELTA LAS MERCEDES**” la Dirección de Información Ambiental el día 29 de enero de 2024 indica lo siguiente: Con los datos proporcionados se generó un polígono (504.13 m<sup>2</sup>). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en las categorías de “Área poblada”, “Infraestructura”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas). (Ver foja 17 y 18 del expediente administrativo).

Que el día 31 de enero de 2024, se emite la nota **SEIA-0117-3101-2024**, a través de la cual se solicita la participación del personal del Departamento de Saneamiento Ambiental (**Distrito de Salud-Guararé**), en la inspección de campo, a su vez que emitan sus comentarios, según lo establece el Decreto No.1 del 1 de marzo de 2023. (Ver foja 21 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, mediante inspección técnica que se realizó el día 06 de febrero 2024, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 10:00 a.m. de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

- La superficie del terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, se encuentra totalmente nivelada, debido a la presencia de la estación de servicio.
- Se pudo observar la estructura de la estación de combustible, tanque séptico y un baño deteriorado, y dos (2) surtidoras de combustible, además un muro en malas condiciones que colinda con los vecinos del lugar.
- Se observó cerca al polígono del proyecto apreciar zonas residenciales conformadas por viviendas unifamiliares, comercios de baja densidad, escuelas, centro de salud, estación de servicio, bancos y oficinas públicas.
- No hay fuentes superficiales de agua cercanas al proyecto. (Ver foja 21 a la 26 del expediente administrativo).

Mediante **NOTA N° 05-AS-SCLT-24**, recibida el 08 de febrero de 2024, el Departamento de Saneamiento Ambiental (Distrito de Salud-Guararé) , hace entrega del **Informe Técnico N° 01** de la nota SEIA-0117-3101-2024, del 31 de enero de 2024, a la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**. (Ver foja 27 a la 30 del expediente administrativo).

Como parte del proceso el día 16 de febrero de 2024, se elabora la nota **DRLS-AC-0161-1602-2024**, a través de la cual se solicita al Representante Legal de la empresa promotora, presentar información aclaratoria, respecto al EsIA presentado; en tanto que el día 27 de marzo de 2024, se notifica por escrito el Representante Legal de empresa promotora.

Que el día 05 de abril de 2024, la empresa promotora del proyecto, realizo la entrega físicamente respuesta a la nota aclaratoria **DRLS-AC-0161-1602-2024 del 16 de febrero de 2024**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “**REMODELACIÓN DE ESTACIÓN DELTA LAS MERCEDES**”, presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, y por medio del Estudio de Impacto Ambiental, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa

al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “REMODELACIÓN DE ESTACIÓN DELTA LAS MERCEDES” cuyo promotor es **PETRÓLEOS DELTA S.A. (DELTA)**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información Aclaratoria y la Declaración Jurada las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2.** ADVERTIR al promotor, **PETRÓLEOS DELTA S.A. (DELTA)**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** ADVERTIR al promotor, **PETRÓLEOS DELTA S.A. (DELTA)**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** ADVERTIR al promotor **PETRÓLEOS DELTA S.A. (DELTA)**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003 y cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. Notificar a la Dirección Regional de Los Santos, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el Informe correspondiente de Seguimiento.
- f. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- g. Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipos pesado en la horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.

- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido" y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones".
- j. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- k. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- l. Cumplir con la Ley N° 6 de 11 de enero de 2007 "Que dicta las Normas sobre el Manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio Nacional".
- m. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- o. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- p. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 "Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales".
- r. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- s. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido previo al inicio de la obra cada 6 meses durante la etapa de construcción, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; incluir los resultados en el primer informe de seguimiento correspondiente.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las **Notas Aclaratorias** y la **Resolución de aprobación**. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- u. Aplicar medidas de mitigación efectivas para el control de la erosión y polvo.
- v. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- w. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “REMODELACION DE ESTACION DELTA LAS MERCEDES” de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma. El promotor deberá informar al Ministerio de Ambiente, con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, dentro del término de los dos (2) años de vigencia de dicha resolución.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución, “REMODELACION DE ESTACION DELTA LAS MERCEDES”, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (19) días, del mes de febrero, del año dos mil veinticuatro (2024).

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL VERGARA M.  
Jefe de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental.

ELIDA BERNAL L.  
Directora Regional del  
Ministerio de Ambiente de Los Santos



|                       |      |   |
|-----------------------|------|---|
|                       |      | MINISTERIO<br>DE AMBIENTE                 |
| Hoy                   | 29   | del mes de Abril                          |
| año                   | 2024 | notificó a Gina J. Muñoz de               |
| DRLS-ID-005-2024      |      | la Resolución No. 005-2024 del día 22 del |
| mes Abril             |      | del año 2024.                             |
| Notificado            |      | Notificador                               |
| Gina J. Muñoz         |      | Felicita M. Espino                        |
| Nombres y Apellido    |      | Nombres y Apellido                        |
| 7-94-376              |      | 7-96-662                                  |
| No. de cédula de I.P. |      | No. de cédula de I.P.                     |
| Firma                 |      | Firma                                     |

#### ADJUNTO

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: REMODELACION DE ESTACION DELTA LAS MERCEDES

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Tercer Plano: PROMOTOR: PETRÓLEOS DELTA S.A. (DELTA)

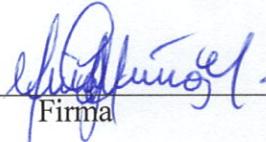
Cuarto Plano: AREA: 504.13 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
**RESOLUCIÓN No. DRLS-ID-005-2024 DE 22 DE ABRIL DE  
2024**

Recibido por:

GIVIA J. MUÑOS G.

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)



Firma

7-94-376

Nº de C.I.P.

09/4/24

Fecha

